

SH-PGC -39111

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR (A) MARIEN GONZAALES GOMEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Comunicación - Mutación de primera Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 15 de septiembre de 2025 oficio:

06 de noviembre de 2025 Fecha del Aviso:

Jefe de Conservación Catastral. Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

MARIEN GONZAALES GOMEZ Sujetos a Notificar:

JOHN SEBASTIAN ORTEGA Funcionario Competente:

CORTÉS.

Jefe de Conservación Catastral. Cargo:

Gestor Catastral de Armenia.

NO PROCEDEN RECURSOS Recursos:

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado ya que no se cuenta con información del usuario para efectos ce la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los articulos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del avisc.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio





Secretaría de Hacienda

de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

Jefe de Conservación Catastral. Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar - Auxiliar Jurídico MASORA. Reviso: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Amenia Aprobó John Sebastián Ortega Cortes - Jefe de Conservación Catastral





3

Secretaria de Hacienda

Armenia, Quindío, Lunes , 15 de Septiembre de 2025

Señor (a) MARIEN GONZALEZ GOMEZ Dirección física: N/A Correo electrónico:

Celular:

Armenia – Quindio

Armenia – u	dilidio
Referencia:	Radicado 2025RE34206
Asunto:	Comunicación – mutación de primera

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, correspondiente al radicado 2025-003634 de fecha 03-JUL-2025, mediante la cual se solicita la 'mutación de primera - cambio de nombre' del predio identificado con el número predial nacional 630010105000003600013000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 280-153436, me permito informarle que esta dependencia ha realizado el cambio de propietario en el sistema de información catastral del Municipio de Armenia, Quindio, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023. A continuación, se presenta la información actualizada;

-11	Direction			420/580-WHI0		280-15343
Numero predial nacional	AND TO CAR & RE ST SOUTHER		Tipo de	Minero de decumento	Propietario, ocupante poseedor	
Pitulo	19094	Entidad	documento	62003484	LOOMSAN SCHEALTH CONTI	
	3112411	NOTABLE TERITOR DE AMERICA	CITTERNATE			
Fecha de inscripcion	Musaci	ón de Frimera Clase +	13=ENE-202	6.		

Así, las cosas en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 4.8.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, se comunica la presente actuación, teniendo en cuenta que la mutación catastral de primera adelantada no afecta el avalúo del predio objeto de solicitud, ni afecta derecho de terceros.





Secretaría de Hacienda

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 - 11 o escribimos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sobastián Otego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Maria Camilla Muñoz Pacheco - Tecnico Revisó parte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional

Aprobó: Aylyn Daniela Monroy Santos - Asesor





NI: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-003634"

El jefe de la oficina de Conservación de la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia, Quindio, en usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Aquatin Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución única 1040 de 2023 del IGAC, modificada Pesolución IGAC 745 de 2024, así como la Resolución IGAC 1149 de 2021 aplicable a los trámites radicados durante el período que tuvo vigencia, y:

CONSIDERANDO

Que el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque sultipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadania y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los físcos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Aquatin Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Oue el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto la competencia asumiendo las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el articulo 3 del Decreto Municipal n.º 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios

Pāq. 1 de 6



NI: 690000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIC DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-003634"

del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.

Que en la estructura administrativa de la Secretaria de Hacienda se encuentra la Subsecretaria de Catastro, la cual es la competente de stender y adelantar todas las actuaciones propias del procest misional 20 denominado "Gestión Catastral".

Que el numeral 2 del artículo 1º del Decreto Municipal n. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jara de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver de primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al IGAC entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones elineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los articulos 43 y 47 de la Leg 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expídic la Resolución 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" le cual lie modificada por la Resolución 746 de 2024.

Que, el articulo 3.8.3 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención ce insumos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el articulo 43 de la Ley 2294 de 2023, que para el Municipio de Armenia, Quindio, se cuenta con el operador Catastral "LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA)"; además, los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarion para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, segun corresponda.

Que el articulo 4.1.1, ibidem, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Pág. 2 de 5



NE 890000454-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROFIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-003634"

Que, estos procesos se combinam para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios fisicos, jurídicos y econômicos a lo largo del tiempo.

Que, de conformidad con el articulo 1.3 de la Resolución única 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en ese sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución única 1040 de 2023.

Farm la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución única 1040 de 2023, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo I.

Que, de acuerdo con el Anexo No. E de la Resolución única 1640 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, sei somo los esquemas asociativos de entidades territoriales, que heyan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También To es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación entes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información aconómica corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deperá guardar relación con los valores de mercado.

Que, de scuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información fisica corresponde a La representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un impeble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. I de la Resolución única 1040 de 2023 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que, el articulo 4.5.1, ibidem, establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

Pág. 3 de 6



NII: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MUDIANTE RADICADO 2025-003634"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del erticula ibidem, la inscripción de predios en la base de datos catastral na constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de títulación o de posesión que el interesado pueda presentar Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un nejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que, las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por la dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 4.5.1 de la Resolución única 1040 de 2023 y son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúc catastral de este.

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase as realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estás mutaciones para predios en condición de informalidad por pasesian a ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acreditadicha situación.

Que los interesados(s):

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	CONDICIÓN
MARIEN GONSALES GOMEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41924418	STRAITINGS

Solicitaron mediante radicado No.2025-003634, el tramite catastra de mutación de primera clase.

Estudiada la solfoitud realizada para el predio identificado con el NPN 630010105000003600013000000000, correspondiente a la actualización del propietario del predio de acuerdo al folio 260-153436, se evidenció que en la base de datos Catastral Actual la información se encontraba desactualizada, por lo cual se procede a la actualización de la información jurídica como consta en la anotación 9 del mismo folio.

Que una ver estudiada la solicitud de tramite catastral y teriendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede é inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral ec la información jurídica del(los) predic(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Pág. 4 da 6



NII: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-003634"

			Direcc	ion	NUI	PRE	Matricula
No.	Bursero prodict Madicinal	NY TO CE & 49 CF MAINTEN			STOCKSAMO		280- 153436
	Titulo	Posta titale	Entided	Tapo de documento	Numero document o	Propietavio, ocupante T/o posceden	
				STORA SE CICEDANIA	A1920630 NAMETE SOUTH		GA DONESTEE
				COUNTY IN CHICAGONIA	41924418	MARTEN IS	SEALE DONEL
				OFFICE CENTROLISME	99003498	systemas t	CORALES GOVERN
				COLUMN CONSISTA	£5170101	MARIE 18AN GOMES	RE GONZALEZ
				Chines in comments	53376069	GOMES 7000MUSET	CONTACT
			94	ODVIN OF THE PROPERTY	41919534	WENTERST 0	OSSUES COSE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA:

_	The second second				NUPRE		Matricula 280- 153436
0.	Numero predial assional						
1	7iulo	faste	Entided	Tipo de documento	Musero de documento	Propietaria, ocupanta T/o poseedor	
		tatale record	NUTARIA TENCHAL DE	CTITAGRADA		LOCKWAR DOWNSLEE GIVE	
	Energyage publisher + 4457	2019	ARMERIA		1009101111	-	77117
	Fucha de inscripción catastral	Mutación de Primera Clase - 13-ENE-			2022		

ARTÍCULO SEGUNDO, COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entience notificado el día en que se efectúe la correspondiente inscripción.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idôneo dentro de los cinco (5) dias siguientes a la correspondiente anotación, quando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO, EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el articulo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la

Pág. 5 de 6



NII: 89000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000819-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-003634"

inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un titulo de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Ademas, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL MUTACIONES DE PRIMERA CLASE. Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios juridicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas nuteciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 25 dias del mes de Agosto de 2025.

John Sobastion Otego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Maria Camila Muñoz Facheco - Tecnico Reviso perte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional Aproba: Aylyn Dantela Monroy Santos - Asesor



La información contenida en la presente resolución se encrentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.

Pág. 6 de 6